

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).  
 — Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 23 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21727** *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1980 por la que se autoriza a la firma «Industrias «Serval, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de nylon plumón de pato o ganso y cremalleras de nylon y la exportación de mochilas y bolsas de nylon y sacos de dormir de pluma.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 20 de junio de 1980, páginas 13968 y 13969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el quinto párrafo, del apartado cuarto, donde dice: «Por cada cien metros de cremallera contenidos en los sacos de dormir a exportar .....», debe decir: «Por cada cien metros de cremallera contenidos en los sacos de dormir o en las mochilas y bolsas deportivas de nylon a exportar...».

**21728** *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de julio de 1980 por la que se autoriza a la firma «Heracleo Fournir, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papeles y cartones de diversos tipos y gramajes, y la exportación de tarjetas postales, calendarios, impresos comerciales y naipes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 3 de septiembre de 1980, páginas 19906 y 19907 se corrige en el sentido de que, donde dice (apartado primero): «..... y número de identificación fiscal A-011000561»; debe decir: «..... y número de identificación fiscal A-01000561». Y donde dice (apartado cuarto, párrafo 2.º): «El del 20 por 100 cuando la primera materia se utilizó en la confección de manufacturas impresas en máquinas rotativas de pliegos»; debe decir: «El del 15 por 100 cuando la primera materia se utilizó en la confección de manufacturas impresas en máquinas rotativas de pliegos».

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 21729 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de octubre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	73,845	73,845
1 dólar canadiense .....	83,110	83,355
1 franco francés .....	17,581	17,850
1 libra esterlina .....	175,937	176,711
1 libra irlandesa .....	153,343	154,055
1 franco suizo .....	44,845	45,104
100 francos belgas .....	253,773	255,342
1 marco alemán .....	40,759	40,984
100 liras italianas .....	8,563	8,597
1 florin holandés .....	37,493	37,691
1 corona sueca .....	17,704	17,795
1 corona danesa .....	13,213	13,273
1 corona noruega .....	15,145	15,217
1 marco finlandés .....	20,124	20,234
100 chelines austriacos .....	575,351	579,631
100 escudos portugueses .....	146,411	147,395
100 yens japoneses .....	35,134	35,313

## MINISTERIO DE CULTURA

**21730** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Montemayor del Río (Salamanca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
 Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Montemayor del Río (Salamanca), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montemayor del Río que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
 Madrid, 5 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**21731** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1980, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un seminario sobre «Compensación y Reparcelación».*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1976 y en cumplimiento del plan de actividades para 1980 de la Escuela Nacional de Administración Local,

Este Instituto ha resuelto convocar un seminario sobre «Compensación y Reparcelación», con sujeción a las siguientes normas:

Primera. *Contenido.*—En dicho seminario se tratarán los distintos aspectos relacionados con la compensación y la reparcelación en el ámbito del urbanismo.

Segunda. *Desarrollo.*—Del 17 al 21 de noviembre de 1980. El seminario se desarrollará en la Delegación de este Instituto en Granada.

Tercera. *Requisitos de los participantes.*—Para participar en el seminario que se convoca será necesario reunir la condición de funcionario de la Administración Local, Central o Institucional, con titulación superior, o quienes sin tener esa titulación sean Secretarios de Administración Local o Técnicos de Grado Medio de Administración Especial.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al seminario quienes, sin ser funcionarios, sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior.

Cuarta. *Participantes.*—El número de participantes en el seminario que se convoca es limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

1. Estar en posesión de titulación superior (Escuela Técnica o Universidad).
2. Estar prestando servicio en la Administración Local.
3. Puesto de trabajo desempeñado.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de instancias para participar en el seminario que se convoca será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Calle Santa Engracia, 7, Madrid-10), pudiendo presentarse en la Secretaría General del Instituto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Licencia para estudios.*—Los solicitantes que ostente la cualidad de funcionarios en activo habrán de acordar, al iniciarse el seminario, estar en posesión de la reglamentaria licencia.